

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 13 DE SEPTIEMBRE DE 1543, POR LA QUE SE MANDA AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA AUDIENCIA DE GUATEMALA Y A LAS JUSTICIAS DE LAS PROVINCIAS DE POPAYÁN Y QUITO, NO CONSIENTAN QUE INDIA ALGUNA ESTÉ A SERVICIO EN CASA DE LOS FRAILES DE LA ORDEN DE LA MERCED. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 117 v.º/ Orden de la merced no tengan yndias en sus casas.

el príncipe

_____ presidente e oydores de la nuestra audiencia e chançilleria rreal que avemos mandado proveer en los confines de las probinçias de guatemala e nicaragua e qualesquier nuestras justiçias de las dichas prouinçias e de las probinçias de popain y el quinto y a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico sabed que ncs deseamos que los rreligiosos que en esas partes rresiden viban virtuosa y onestamente para que den de si todo buen exemplo a los naturales dellas porque mas ayna sean probocados y traídos al conoçimiento de nuestra santa fee catolica y somos ynformados que los frayles de la orden de la merçed que en esas probinçias rresiden tienen en sus casas yndias sospechosas y se sirven dellas y no dan de si el exemplo que se rrequiere e porque se quite toda materia de sospecha vos mandamos que no consintays ni deys lugar que ninguno de los dichos frayles de la merçed que en esas prouinçias rresidieren tenga en sus casas por via de naboria ni por otra color yndia alguna e las que tovieron se las quitad luego porque ansi conbiene al seruicio de Dios Nuestro Señor e no fagades endeal por alguna manera. fecha en la villa de valladolid a treze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta y tres años. yo el príncipe. refrendada de samano y señalada del obispo de cuenca y dotor bernal y liçençiado gutierrez velazquez y liçençiado salmeron.